



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

21

No. De contrato. 212/2022

Concepto. Adquisición de Vestuario para el personal de la Corporación de Seguridad Pública.

Contrato de adquisición de vestuario para el personal de la corporación de seguridad pública que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES;** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y encargada de la Hacienda Municipal respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominara como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la sociedad denominada **YATLA. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por el **C. N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1** en su carácter de Administrador General Único a quien en lo sucesivo se le denominara como **"EL PROVEEDOR"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominara como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 24 del mes de agosto del año 2022 se emitió el acta de fallo de la Licitación Pública GMZGDP-13/2022 "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DE LA CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA DEL GOBIERNO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", signada por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

SEGUNDO. - Mediante oficio número 212/2022 de fecha 30 del mes de agosto del año 2022 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Coordinadora del Departamento de Proveduría Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del contrato de adquisiciones de uniformes. Lo anterior de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes

DECLARACIONES

- I. **"EL AYUNTAMIENTO"**, bajo protesta de decir verdad, declara que:
 - a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco,



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024**. Y por lo que ve a la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 – 2024**.
- c. Los recursos económicos para la celebración del presente instrumento jurídico son del Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, devengados de la partida presupuestal 2.7.1 Vestuario y Uniformes.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II. “EL PROVEEDOR”, declara bajo protesta de decir verdad;

N4-ELI



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- a. Que es una persona jurídica, legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante acta constitutiva número 71,324, Tomo 238 Libro 7 expedida el día 19 del mes de enero del año 2009 por el Notario Público número 70, Licenciado TEODORO GUTIÉRREZ GARCÍA, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco en la cual dicha persona moral denominada YATLA, S.A. DE C.V., misma que se encuentra registrada bajo el folio mercantil electrónico número 55695 * 1 del Registro de Comercio de Guadalajara, Jalisco con fecha 20 del mes de julio del año 2010.
- b. En escritura pública número 30.086, del Licenciado JOSÉ GUILLERMO VALLARTA PLATA, Notario Público número 79 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 25 veinticinco del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada con fecha 03 del mes de mayo del año 2016, en el punto sexto del orden del día fue designada por unanimidad de los presentes como nuevo Administrador General Único al señor Bernardo Damián Soltero Jara, quien gozará de todas las facultades mencionadas en la Cláusula Vigésima Quinta de la Escritura Constitutiva; misma que se encuentra registrada con la boleta de inscripción del Registro Público de Comercio con número único de documento 201600054079000. Bajo protesta de decir verdad declara que no le ha sido revocado su nombramiento de Administrador General Único.
- c. Se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- d. Se encuentra en el padrón de proveedores del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, que dicho registro se encuentra vigente, y cuenta con el correspondiente registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes, clave [REDACTED] B
- e. Señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED] en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, código postal 45150, para los efectos legales a los que haya lugar. e
- f. Su representada encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de Clave 4424.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de adquisiciones, que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

PRIMERO. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento jurídico es la adquisición de vestuario para el personal de la Corporación de Seguridad Pública de “EL AYUNTAMIENTO”.

Asimismo, “EL AYUNTAMIENTO” designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente contrato al Licenciado José de Jesús Núñez González en su carácter de Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental.

SEGUNDO. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El importe por el cumplimiento del contrato será de \$2'621,275.20 (Dos millones seiscientos veintiún mil doscientos setenta y cinco pesos 20/100 M.N.), se pagara el 25% (veinticinco por ciento) de anticipo depositando fianza a nombre “EL AYUNTAMIENTO” y el 75% contra entrega de los bienes materia del presente instrumento.

TERCERO. - ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO. - “EL PROVEEDOR” entrega a “EL AYUNTAMIENTO” el producto conforme a las especificaciones siguientes:

PARTIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	PIEZAS
1	<p>PANTALÓN TIPO OTÁN MARCA 5.11 MODELO 74003. Pantalón para policía en corte dama y caballero, confeccionado en tela ripstop color azul marino oscuro con peso de 7.5 oz/y2 de composición 65% poliéster 35% algodón, con revestimiento teflón de la marca Dupont</p> <p>Repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas. Los bolsillos están confeccionados en 80% poliéster 20% algodón, con peso de 4 oz/y2., en tejido apretado de popelina de alta resistencia.</p> <p>Cuenta con pretina de 5 cm con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales, con faja de resorte Indeformable.</p> <p>Cuenta con 5 presillas de doble costura con remaches para brindar mayor resistencia, las 5 presillas están elaboradas de la siguiente manera: 4- de 4.3 cm de ancho por 6.6 cm de alto 2- de 2.4 cm de ancho por 6.6 cm de alto. Las cuales están intercaladas</p> <p>Cuenta con bragueta de 4 cm de ancho con doble costura, con cierre YKK metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente cuenta con broche metálico de alta resistencia con agarre extra fuerte.</p> <p>Cuenta con refuerzo en doble tela tipo pañalera en la parte trasera y tiro.</p>	337



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

	<p>Cuenta con bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrega de bolsas.</p> <p>Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada en medidas de 14 cm de ancho y 16.5 cm de profundidad, con rapa con costura doble de 14.6 cm de ancho por 5 cm de alto con cierre en velcro.</p> <p>Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm de ancho por 25 cm de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm de ancho por 6 cm de alto con cierre en velcro.</p> <p>Cuenta con refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera.</p> <p>Con Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste de la bota.</p> <p>Las costuras son de 10 puntadas por pulgada, elaboradas en hilo de extra duración.</p> <p>Las presillas del cinturón tienen doble respunte y están reforzadas en todas las esquinas.</p> <p>La bragueta, las aberturas de los bolsillos para mano, solapas de bolsillo, parches en rodilla y el parche de la sentadera tienen respunte de doble aguja.</p> <p>Corte dama modelo 64359.</p> <p>Incluye micro bordados de alta calidad:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Leyenda POLICÍA ZAPOTLÁN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector en parche.2.- Sector en parche con marco de enmallada de 0.4 cm.3.- La medida total del sector es de 21.2 cm de ancho por 4 cm de alto. <p>Garantía de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos con cambio inmediato en caso de requerirse.</p>	
2	<p>CAMISOLA MANGA CORTA MARCA 5.11 MODELO 71339</p> <p>Camisola para policía, corte caballero, confeccionada en tela ropstop anti-desgarre color azul marino oscuro, con un peso de 4.4 oz/y2, confeccionada en 65% poliéster 35 % algodón, con revestimiento de teflón de Dupont repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas.</p>	178



B

P

A

M

S



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

	<p>El fuelle es tipo aletilla en espalda y hombros para mayor movilidad desde el canesú hasta la axila de cada lado.</p> <p>Al frente a la altura del pecho cuenta dos bolsillos de 12.8 cm de ancho por 15.5 cm de alto, con costuras doble de 0.7 cm, de igual forma cuenta con tapa en solapa de 13.2 cm de ancho por 5.7 cm de alto con costura de doble puntada con cierre de gancho y lazo con apertura para bolígrafo de 3 cm en las dos bolsas, dos bolsillos ocultos para documentos con costuras triples de 0.7 cm y remate en las esquinas con dos cierres de gancho y lazo del mismo color de la tela de 5 por 1 cm.</p> <p>El cuello mide 7.9 cm en la parte de la nuca sin dobles y 7.5 en el frente sin dobles, mismo que está confeccionado en doble tela con forro.</p> <p>Canesú de 7.1 cm en la parte trasera con triple puntada.</p> <p>Ojalera doble con tapa de 4.2 cm con cinco botones, cuatro ocultos y uno a la vista en la parte superior.</p> <p>Con dos charreteras de 4 cm por 16 cm elaboradas de la misma tela con doble contorno de triple puntas y dos botones de melanina los cuales están en bolsa transparente junto a las etiquetas.</p> <p>Las costuras son de 10 a 12 puntadas por pulgada.</p> <p>Las costuras son de triple aguja en: bolsillos frontales, bolsillos ocultos, borde del cuello, canesú y posterior, ojalera frontal y charreteras.</p> <p>Incluye logotipos micro bordados de alta calidad en tercera dimensión:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Frente derecho: leyenda "Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, con una medida de 12 cm por 1 cm, sector en parche.2.- Frente izquierdo: Escudo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande en la parte superior con una medida de 8.5 cm de diámetro, sector en parche.3.- Manga izquierda: Sector en parche de la Bandera Nacional Mexicana con la palabra México en la parte superior, con medida de 8 cm por 9 cm.4.- Manga derecha: Sector en parche con la leyenda de PROXIMIDAD CIUDADANA de medida 7.62 cm por 6.35 cm.5.- Situado debajo del canesú incluye leyenda POLICÍA ZAPOTLÁN EL GRANDE con medida de 33.02 cm de largo por 12.70 cm de alto. <p>Garantía de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos con cambio inmediato en caso de requerirse.</p>	
3	<p>CAMISOLA MANGA LARGA MARCA 5.11 MODELO 72002.</p> <p>Camisola para policía, corte caballero, confeccionada en tela ropstop anti- desgarre color azul marino oscuro, con un peso de</p>	140

93

@

X

m

Scand

6.14 oz/y2, confeccionada en 65% poliéster 35% algodón, con revestimiento de teflón de Dupont repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas.

El fuelle es tipo aletilla en espalda y hombros para mayor movilidad desde el canesú hasta la axila de cada lado.

Al frente a la altura del pecho cuenta dos bolsillos de 12.8 cm de ancho por 15.5 cm de alto, con costura doble de 0.7 cm, de igual forma cuenta con tapa en solapa de 13.2 cm de ancho por 5.7 cm de alto con costura de doble puntada con cierre de gancho y lazo con apertura para bolígrafo de 3 cm en las dos bolsas, dos bolsillos ocultos para documentos con costuras triples de 0.7 cm y remate en las esquinas con dos cierres de gancho y lazo del mismo color de la tela de 5 por 1 cm.

El cuello mide 7.9 cm en la parte de la nuca sin dobles y 7.5 en el frente sin dobles, mismo que está confeccionado en doble tela con forro.

Canesú de 7.1 cm en la parte trasera con triple puntada.

Ojalera doble con tapa de 4.2 cm con cinco botones, cuatro ocultos y uno a la vista en la parte superior.

Las dos mangas cuentan con refuerzo de sobre tela con triple puntada desde el hombro hasta la muñeca.

Muñecas reforzadas con doble tela con dos botones de ajuste y botón de antebrazo.

La manga izquierda deberá contar con doble bolsillo para dos plumas a la altura del puño de 16 cm por 4.7 cm.

Con once botones de 4 ojillos de 1.9 cm de diámetro elaborados en melanina: 5 en la botonera central, 2 en aletillas de manga, 4 en puños y 1 de repuesto en la parte interna inferior de botonera.

Con dos charreteras de 4 cm por 16 cm elaboradas de la misma tela con doble contorno de triple puntada y dos botones de melanina los cuales están en bolsa transparente junto a las etiquetas.

Las costuras son de 10 a 12 puntadas por pulgada.

Las costuras son de triple aguja frontales, bolsillos ocultos, borde del cuello, canesú y posterior, ojalera frontal y charreteras.

Incluye logotipos micro bordados de alta calidad en tercera dimensión:

1.- Frente derecho: leyenda "Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, con una medida de 12 cm por 1 cm, sector en parche.

2.- Frente izquierdo: Escudo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande en la parte superior con una medida de 8.5 cm de diámetro, sector en parche.

B

e

A

SMX

Scary

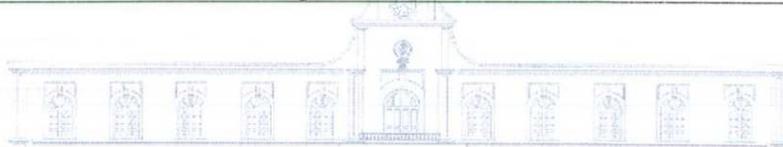


Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

	<p>3.- Manga izquierda: Sector en parche de la Bandera Nacional Mexicana con la palabra México en la parte superior, con medidas de 8 cm por 9 cm.</p> <p>4.- Manga derecha: Sector en parche con la leyenda de PROXIMIDAD CIUDADANA de medida 7.62 cm por 6.35 cm.</p> <p>5.- Situado debajo del canesú incluye la leyenda POLICÍA ZAPOTLÁN EL GRANDE con medidas de 33.02 cm de largo por 12.70 cm de alto.</p>	
4	<p>BOTAS MARCAS 5.11 MODELO 12336 Botas tácticas elaboradas en cuero ligero y nylon de 1680 Deniers con diseño TPU (poliuretano termoplástico) para mayor durabilidad. Cuenta con lengüeta de malla transpirable para mayor ventilación. Con cuello acolchado y puntos flex ergonómicos. Sistema de agujetas V-fit confort. Con cierre lateral YKK con neopreno y capucha. Plantillas extraíbles y acolchonadas de doble densidad. Entre suela de espuma tipo EVA. Material elástico que proporciona un adecuado grado de absorción de impacto. Las entre suelas EVA son cortadas de una sola pieza, en otros casos es termo formada.</p>	345
5	<p>BERMUDA TÁCTICA MARCA 5.11 MODELO 73308. Bermuda táctica corte dama y caballero, confeccionado en tela ripstop color azul oscuro con peso de 6.14 oz/y2 de composición 65% de poliéster 35% algodón, con revestimiento de teflón de la marca Dupont repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas. Los bolsillos laterales son de composición 80% poliéster 20% algodón con peso de 4 oz/y2 de tejido apretado de popelina de alta resistencia. Cuenta con bolsas cargo en costados, a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm de ancho por 25 cm de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm de ancho por 6 cm de alto con cierre de velcro. Pretina de 5 cm con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable. Cuenta con 7 presillas de doble costura con remaches de costura, cada una con dos costuras dobles y reforzadas en sus extremos, dos traseros y dos frontales de 4.3 cm de ancho x 6.6 de largo, Dos laterales y una central de 2.4 cm de ancho por 6.6 de largo, mismas que quedan intercaladas. Bragueta de 4 cm de ancho con doble costura, con cierre YKK metálico con deslizador y autobloqueo, al frente broche metálico de lata resistente con agarre extra-fuerte.</p>	60





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

	<p>4.- Manga derecha: Sector en parche con la leyenda de PROXIMIDAD CIUDADANA de medida 7.62 cm por 6.35 cm. 5.- Situado debajo del canesú incluye la leyenda POLICÍA ZAPOTLÁN EL GRANDE con medidas de 33.02 cm de largo por 12.70 cm de alto. Garantía de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos con cambio inmediato en caso de requerirse.</p>	
--	--	--

Lo anterior de conformidad con la propuesta técnica.

CUARTO. - DE LA ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que una vez emitido el fallo de la licitación, el suministro de los bienes materia del presente instrumento jurídico deberá entregarse en un plazo no mayor a 50 días naturales una vez emitido el fallo y comunicado el mismo a **“EL PROVEEDOR”**, haber recibido las tallas por parte del Departamento de Proveduría y además de haber firmado el contrato respectivo. Que deberá de realizarse máximo el día jueves 13 trece del mes de octubre del presente año.

QUINTO. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PROVEEDOR” a entrega la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones generales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señala los artículos 29 y 29 –A del Código Fiscal de la Federación a **“EL AYUNTAMIENTO”** Hecho lo anterior, se procederá a efectuar el pago.

SEXTO. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será de un año a partir de su firma.

SÉPTIMO.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PROVEEDOR” bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 49 fracciones IX, X y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa, en relación con los artículos 5 y 6 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamiento y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; tal como lo manifiesta en su anexo número 6 que se agrega al presente instrumento jurídico.

OCTAVO. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través la Coordinación de Proveduría Municipal, ha revisado que no se encuentren en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa. Según lo manifiestan en su constancia que se anexa al presente contrato como parte integral del mismo.

NOVENO. - DE LAS GARANTÍAS. - “EL PROVEEDOR” manifiesta que será de 1 año contra defectos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente instrumento. Esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra falta de atención de los bienes ofrecidos, así como de los vicios ocultos que en su caso se presenten.





DÉCIMO. - FIANZA DE GARANTÍA. - “EL PROVEEDOR” Se compromete a presentar fianza de anticipo por el 100% del mismo anticipo, fianza de cumplimiento y tendrán que presentar fianza de garantía por el 10% del monto total del contrato; esta garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación y vicios ocultos que en su caso se presenten en el bien.

DÉCIMO PRIMERO. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza de los bienes de adquisición, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, “**EL PROVEEDOR**” será el único responsable por lo que “**EL AYUNTAMIENTO**” será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera “**EL PROVEEDOR**” será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “**EL AYUNTAMIENTO**”.

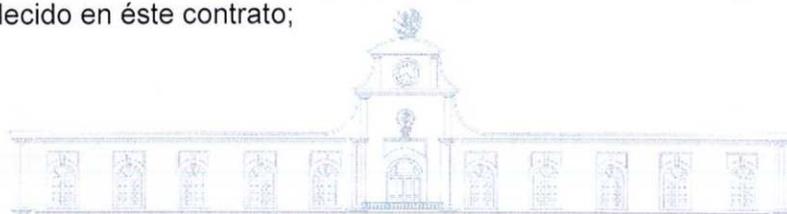
DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasionen por personal a su cargo o la entrega de la adquisición materia del presente contrato, por causas imputables a “**EL PROVEEDOR**”, deslindando por completo a “**EL AYUNTAMIENTO**” de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO TERCERO. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición se trate del producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL AYUNTAMIENTO**” según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO CUARTO. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - “EL AYUNTAMIENTO” podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. “**EL PROVEEDOR**” muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por “**EL PROVEEDOR**”;
- III. La omisión de la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**” de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. “**EL PROVEEDOR**” demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

- V. **“EL PROVEEDOR”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad el bien adquirido, que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PROVEEDOR”**, transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PROVEEDOR”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PROVEEDOR”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato;
- X. Cuando **“EL PROVEEDOR”** subcontrate la totalidad o parte de los bienes objetos del presente instrumento.

DÉCIMO QUINTO. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PROVEEDOR”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PROVEEDOR”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO SEXTO. - INCUMPLIMIENTO. - **“LAS PARTES”**, pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **“EL AYUNTAMIENTO”** podrán sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento, por parte de **“EL PROVEEDOR”**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

anterior “EL AYUNTAMIENTO”, a través de Contraloría Municipal, serán comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, arrendamientos y enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO SÉPTIMO. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento, por parte de “EL PROVEEDOR”, se le penalizará con el importe del 10% diez por ciento del monto total contratado, por cada día de demora en dar cumplimiento al presente.

DÉCIMO OCTAVO. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por la Auditoria Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMO NOVENO. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - “LAS PARTES” acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMO.- DE LAS INCONFORMIDADES.- “EL PROVEEDOR” podrá presentar inconformidad por los actos y omisiones por parte de “EL AYUNTAMIENTO” que impidan la formalización del presente contrato en los términos establecidos en las bases de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones, para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; la que se presentará dentro de los 5 cinco días hábiles posteriores a aquel en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato.

Dicho escrito deberá presentarse ante la Contraloría Municipal, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 92 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual se regirá bajo el procedimiento y lineamientos señalados de los artículos 93 al 109 de dicha ley.

VIGÉSIMO PRIMERO. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara,





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos “**LAS PARTES**” celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 30 treinta días del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal



LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndica Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES
GÓMEZ**
Secretaria General



C.P. ANA MARÍA DEL TORO TORRES
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



POR “EL PROVEEDOR”
YATLA S.A. DE C.V.



ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

N18-ELIMINADO 6

Página | 14



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

TESTIGOS

ABG. JOSÉ GUIJARRO FIGUEROA
Director de Egresos.

MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Coordinadora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

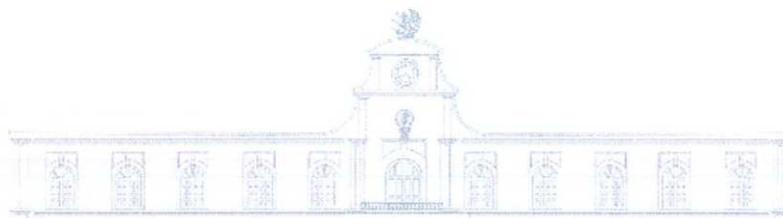
De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3. Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000, es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de adquisiciones, celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada YATLA, S.A. DE C.V., representada en este acto por el C. BERNARDO DAMIÁN SOLTERO JARA el día 30 del mes de agosto del año 2022 dos mil veintidós, consistente en 15 quince fojas útiles por uno solo sus lados.

N20-ELI





Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos

	<p>Con refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro. Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas. Con bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm de ancho y 16.5 cm de profundidad, con tapa con costura doble de 14.6 cm por 5 cm de alto con cierre de velcro. Las costuras son de 10 puntadas por pulgadas y elaboradas de hilo de extra duración. Las presillas del cinturón tienen doble pespunte y están reforzadas en todas las esquinas. La bragueta, las aberturas de los bolsillos para mano, solapas de bolsillos y el parche de la sentadera tienen pespunte de doble aguja.</p> <p>Para corte de dama modelo 63071. Garantía de un año contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos con cambios inmediatos en caso de requerirse.</p>	
6	<p>CHAMARRA MARCA 5.11 MODELO 48026 Chamarras unisex de peso medio, multipropósito operativo. Chamarras resistentes al agua y viento, anti-pilling para una apariencia profesional. Cuenta con bolsillos de pecho ocultos. Cremalleras laterales para acceso rápido a los lados y/o armas laterales. Bolsillos para calentar manos. Bolsa para almacenar documentos o un teléfono. Con carcasa de micro fibra para todo clima. Bolsillos con cremalleras YKK. Al interior, cuenta con forro polar cálido. Cintura elástica. Puños de gancho y bucle. Todas las cremalleras son YKK Y broches PRYM. Incluye logotipos micro bordados de alta calidad en tercera dimensión:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Frente derecho: leyenda "Seguridad Pública de Zapotlán el Grande, con una medida de 12 cm por 1 cm, sector en parche.2.- Frente izquierdo: Escudo de la Dirección de Seguridad Pública de Zapotlán el Grande en la parte superior con una medida de 8.5 cm de diámetro, sector en parche.3.- Manga izquierda: Sector en parche de la Bandera Nacional Mexicana con la palabra México en la parte superior, con medidas de 8 cm por 9 cm.	220

N21-EI

B

P

A

M

[Handwritten signature]

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."